



IDENTIFICACION N.I.T.: 800.113.389-7
RAZON SOCIAL: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
SEDE PRINCIPAL: Calle 9 No. 2-59
TELEFONO: 2611854 - 2617068
NOMBRE DE LA A.R.L.: Colmena Seguros

Reglamento de higiene y seguridad industrial



CENTROS DE TRABAJO	DIRECCION	TELEFONO
Secretaría de Planeación Municipal	Carrera. 4a Calle 6a. Centro Barrio La Pola	2611896 - 2616546
Secretaría de Infraestructura	Carrera. 4a Calle 6a. Centro Barrio La Pola	2611181 - 2617030
Secretaría de Desarrollo Rural y del Medio Ambiental Vivero	Carrera 4a Calle 6a. Centro Barrio La Pola	2638680 - 2639572
Grupo de Justicia y Orden Público	Frete parque Murrillo Toro Calle A No 3-35 piso 2	
UAO	Carrera. 4a Calle 6a. Centro Barrio La Pola	2616546
Juventudes	Cra 3 # 7-52 Barrio La Pola	
Grupo de contratación	Calle 7 No. 2-18 La Pola	
Casa Social	Carrera. 4a calle 6a. centro barrio LA POLA	
LGTB	Calle 7 numero 2-78 b. la pola	
Grupo de Cultura, Turismo y Comercio	Calle 10 No 5-45	2611277
Secretaría de Educación	Edificio el Café, Carrera 2da No. 17	2623256
Dirección de Rentas	Edificio el Café, Carrera 2da No. 17	2623256
Grupo de Tesorería (Oficina Coactiva)	Carrera 4 No. 15-33/35	2617137
Secretaría de Salud Municipal	Calle 60 No. 2 - 30 Barrio La Floresta	2700446 - 2700442
Secretaría de Tránsito Municipal	Sector el Poblado, frente a Mercacento 10	2669329 - 2703338
Grupo de Espacio Público y control Urbano	Calle 31 No. 5 - 45 Barrio San Simón Parte Alta	2635018
Bomberos - sede Centro	Carrera 3ra. Calle 20 esquina	2611418 - 2611419 -119
Bomberos - sede Norte	Calle 60 No. 2 - 30 Barrio La Floresta	2740788
Bomberos Sede Sur	Barrio Ricaurte Cra 3 No. 19-69 / 71	2605176
Grupo de Atención y Prevención de Desastres	Carrera. 5 Calle 60 contiguo a Invias	2749394
Casa de Justicia	Ciudadela Simón Bolívar	2710116
EFAC- Escuela de formación artística y cultural.	Calle 10 No. 8-07 B. Belén	2733153
SISEN	Cra 3 #19-01 Centro Comercial Andres Lopez de Galarza	
Inspección 1ra de policía	Avenida Ambalá con calle 37	3012161819
Inspección 2da de policía	CAM de la Pola	2613148 - 3112218501
Inspección 3ra de policía	Salón Comunal parque viveros	3013978904
Inspección 4ta de policía	CAI Policía barrio Guatán	3016147714 - 27014441
Inspección 5ta de policía	Jordan II Etapa IDEMA	2747354
Inspección 6ta de policía	Entrada Conuniversitaria Barrio Ambalá	2752037
Inspección 7 de policía	Calle 145 # 3 - 53 Barrio Salado	3134867795
Inspección 8 de policía	Casa de Justicia Barrio Simón Bolívar	2710116 - 3002202679
Inspección 9 de policía	Jordan II Etapa IDEMA	2747354 - 3124509008
Inspección 10 de policía	Instalaciones antiguo CAI B/Córdoba	2667441 - 3103410161
Inspección 11 de policía	CAI Policía El Farías, entrada coloso	2702806 - 3005539018
Inspección 12 de policía	Cra 8 Sur # 21-27 Barrio Kennedy- Estación Policía	3167438405
Inspección 13 de policía	CAI Policía barrio Boquerón	
Inspección Ambiental	Entrada colegio Diego Fallón	3003653708
Corregimiento	San Juan de la China	3143567969
Corregimiento	San Bernardo	3102824946
Corregimiento	Villa Restrepo	3184740661
Corregimiento	Junta	3115414111
Corregimiento	Coello	3132951411
Corregimiento	Dantas	3148009346
Corregimiento	Laureles	3209917233
Corregimiento	Tolumo	3167808398
Corregimiento	Camden de Bulira	3132109313
Corregimiento	Buenos Aires	3132109313
Corregimiento	Tapias	3163975713
Corregimiento	Toche	3157975683
Comisaría Primera	Barrio Kennedy Estación Sur	
Comisaría Segunda	Casa de la Justicia	
Comisaría Tercera	Calle 21 con Cra. 2da	
Comisaría Cuarta	Carrera 10 Sur No. 46-80 zona industrial el Papayo- Fiscalía	
Archivo Central	Calle 60 N°. 2 -190	
Biblioteca Virtual	Avenida Miroldo Parque Deportivo	
Bodega Belalcazar	Cra 7 # 27-56 2 Piso Bodega Barrio Belalcazar	
Bodega el Arado	Cra 2 Sur No. 21-09 Talleres Municipales El Arado	
Bodega la Cima	Barrio la Cima	
Bodega Picaleña	Picaleña	
Oficina de titulaciones	Cra 5 # 12-30 Loc 12-28 Olinda Galindo	
CAM salado	Calle 144 # 8D 82 El Salado	
CAM sur	Cra 8 Sur # 21-25 Kennedy	
Vivero	El Libertador	

Nota: Las instituciones educativas que hacen parte de la secretaria de educación se detallan en el reglamento de higiene y seguridad industrial publicado en las instalaciones de la secretaria de educación.

DEPENDENCIAS	CLASE DE RIESGO
Personal administrativo de oficina	I - II
Secretarías de infraestructura, salud, rural y del medio ambiente.	III
Conductores	IV
Inspectores de policía, corregidores y bomberos	V
Instituciones educativas	I

RESUME EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Que de acuerdo al artículo 84 de la ley 9 de 1979, ley 1562 de 2012, decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1655 de 2015 y Resolución 1111 de 2017 todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, responsabilizarse en un ciclo de mejora continua destinado a proteger y mantener el bienestar físico, mental y social; adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades laborales y accidentes de trabajo, registrar y notificar los mismos, así como las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores.

Es obligación de todos los empleados responder por la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el área laboral y del empleador mediante la implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema cuyos principios están basados en el ciclo PHVA.

ARTICULO 1º. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, (Normas para preservar), conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones Resolución 2400 de 1979, (Disposiciones sobre vivienda, Higiene y seguridad en establecimientos de trabajo) Decreto 614 de 1984 (Se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional), Resolución 2013 de 1986 (Se reglamenta la organización y reglamento de los COPASST), Resolución 6398 de 1991 (Se establecen procedimientos en materia de salud ocupacional), Decreto 1295 de 1994 (Se determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales), Decreto 1772 de 1994 (afiliación y cotización al sistema general de riesgos profesionales), ley 1562 del 2012 (Modifica el sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en salud ocupacional), Decreto 1443 de 2014 (disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo), Decreto 1477 de 2014 (Se refiere a las enfermedades laborales), Decreto 055 de 2015 (Se reglamenta afiliación de Estudiantes al Sistema General de Riesgos laborales) Decreto 1072 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector trabajo), Decreto 1075 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector educación), Decreto 1655 de 2015 (Decreto único reglamentario sobre la SST), Resolución 1111 de 2017 (Estándares mínimos del SGSST), Decreto 52 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan. Prescriben el siguiente reglamento de higiene y seguridad industrial y en consecuencia sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para la administración y sus funcionarios.

ARTICULO 2º. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017.

ARTICULO 3º. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con lo establecido en la Resolución 652 de 2012 y Resolución 1352 de 2012, que al constituirse son una medida preventiva de Acoso Laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos Psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

ARTICULO 4º. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE se compromete a implementar gradualmente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015).

ARTICULO 5º. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, cuyos principios están basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), de la siguiente manera:

Planificación:

Esta etapa está conformada por los siguientes aspectos:

Diseño de la política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, elaboración de los objetivos del sistema, evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, identificación de las amenazas y evaluación de la vulnerabilidad de la entidad, el cumplimiento de la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales, el fortalecimiento de cada uno de los componentes del sistema, elaboración del plan de trabajo anual, definición de los indicadores que permiten evaluar el SG-SST, definir los recursos financieros, humanos y técnicos requeridos para el SG-SST, definición de responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Lo anterior, con el fin de promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores y prevenir cualquier daño a su salud.

Aplicación (Hacer): Por medio de este principio, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE adoptara los métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros, igualmente, desarrollara acciones de vigilancia de salud e implementara las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y evaluara el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo generado por los cambios internos de la entidad.

Verificación: Constituye un elemento básico para alcanzar la mejora continua, por medio del seguimiento y medición de las actividades del SG-SST, de la investigación de los accidentes de trabajo, de las no conformidades, acciones correctivas y control de registros.

Auditoría y revisión de la alta dirección: Con este principio, el empleador debe realizar una auditoría anual, apoyándose del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, adicional, la alta dirección debe revisar toda la documentación, el funcionamiento del sistema y evaluar su eficiencia.

Mejoramiento: El empleador debe otorgar los recursos necesarios para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de mejorar la eficacia de todas las actividades y el cumplimiento de sus propósitos.

Las etapas anteriormente nombradas están relacionadas con las fases de las fases del SGSST según resolución 1111 DE 2017:

FASE 1. AUTOEVALUACION: Realizada por la empresa con el fin de identificar prioridades y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para establecer el plan de trabajo anual de la empresa.

FASE 2. PLAN DE MEJORAMIENTO: Es el conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.

FASE 3. EJECUCIÓN: Es la puesta en marcha del SGSST, en coherencia con la autoevaluación de estándares mínimos y plan de mejoramiento.

FASE 4. SEGUIMIENTO DE PLAN DE MEJORA: Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del SGSST.

FASE 5. Inspección, vigilancia y control: Es la fase de verificación del cumplimiento de normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 6º. Los riesgos existentes en LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE están constituidos principalmente por:

PELIGROS	DESCRIPCION
CONDICIONES DE SEGURIDAD	RIESGOS MECANICOS: Equipos, herramientas, máquinas (Personal operativo). Elementos de trabajo (Personal administrativo)
	RIESGOS ELECTRICOS: Puestas a tierra Instalaciones en mal estado (Cableado abundante) Baja tensión Alta tensión.
	RIESGOS LOCATIVOS Instalaciones en mal estado Sistemas de almacenamiento inadecuado (Hacinamiento) Orden y limpieza Deficiente señalización en algunos centros de trabajo. Trabajo en alturas (Personal operativo) Inundaciones (Por insuficiencia en el alcantarillado).
	RIESGOS DE CONDICIONES DE SEGURIDAD "TECNOLÓGICOS": Incendio Explosión en algunos centros de trabajo.
	RIESGOS ACCIDENTES DE TRANSITO Accidentes de tránsito
	RIESGOS PUBLICOS Robos Atracos Asaltos Secuestros Agresiones verbales y físicas Posturas prolongadas (Sedente – Bipedas)
	BIOMECANICO Postura anti gravitacional Movimientos repetitivos Esfuerzos Manipulación manual de cargas
	RIESGOS PSICOSOCIALES Trabajo bajo presión Trabajo por turnos Monotonía y rutina Factores de la organización Factores de la tarea
	BIOLOGICO Virus, Bacterias, Hongos Contacto con fluidos de animales (Excremento y otros) Picaduras Mordeduras
	FISICO Ruido Ambiental Vibración Iluminación Temperaturas extremas (Calor) Radiaciones no ionizantes (Exposición a radiación U.V) Radiaciones no ionizantes (Pantallas de los equipos de cómputo)
QUIMICO Líquidos Gases y vapores Material particulado	
FENÓMENOS NATURALES Erupciones volcánicas (Machín – Nevado del Ruiz) Terremotos y temblores Derrumbes Sismo Inundación	

PARAGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la Alcaldía ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el SG-SST el cual se da a conocer a todos los servidores públicos al servicio de ella.

ARTICULO 7º. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE y sus servidores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva, de medicina del trabajo, de higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el SG-SST.

ARTICULO 8º. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE estableció la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito y la divulgará a los funcionarios (Según Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6).

ARTICULO 9º. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE da cumplimiento a la Resolución 652 de 2012 y a la Resolución 1356 de 2012, por la cual se establece la conformación del comité de convivencia laboral, el cual actúa como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

ARTICULO 10º. Saneamiento Básico: El objetivo principal es la identificación y evaluación de los agentes y factores de riesgo que pueden afectar a los recursos naturales y a toda la comunidad. La relevancia de este proceso radica en la necesidad desarrollar acciones de control de posibles enfermedades ocasionado por el inadecuado manejo de basuras, desechos propios del proceso, servicios sanitarios, agua para el consumo humano y control de plagas.

ARTICULO 11º. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE ha implementado un proceso de inducción del trabajador de las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 12º. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE controlará los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.13, por la cual se tendrán registro físico y en medio magnético, de los documentos facilitando que sean identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. La conservación de los documentos mencionados será por un periodo mínimo de 20 años.

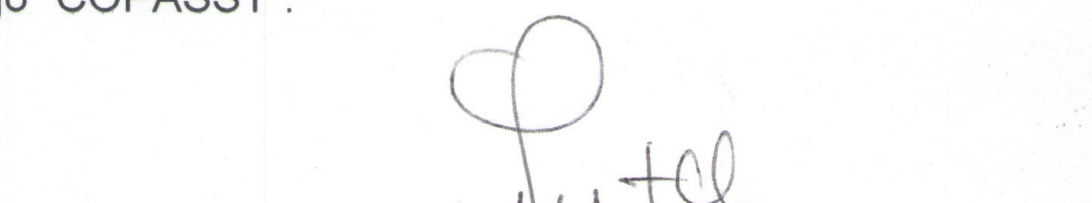
ARTICULO 13º: Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de las áreas de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los funcionarios en el momento de su ingreso.

ARTICULO 14º: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación y durante el tiempo que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.


AMPARO BETANCOURT ROA
Secretaría Administrativa
Noviembre 2018

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "SST"

La Administración Municipal de Ibagué reitera el compromiso de la alta dirección con el mejoramiento continuo de las condiciones laborales, prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, protección y promoción de la seguridad y la salud, para lograr el bienestar físico, mental y social de todos los servidores públicos, demás personas que presten servicios y/o desarrollen actividades en la entidad, y la seguridad de las partes interesadas que participan en la prestación de nuestros servicios normales y especializados dirigidos a la atención al ciudadano, así como en todas las actividades inherentes, en cada centro de trabajo, a través del cumplimiento de la legislación colombiana en todos los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo y el desarrollo del plan de trabajo anual en SST, con participación activa de los servidores públicos y del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo "COPASST".


GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde de Ibagué
Representante Legal